



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00339 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor LEONARDO HINESTROZA HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía n° 71.350.036 contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PROTECCIÓN S.A, identificada con NIT. 800.138.188-1, representada legalmente por JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO o quien haga sus veces, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del CPTSS,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor LEONARDO HINESTROZA HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía n° 71.350.036 contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PROTECCIÓN S.A, identificada con NIT. 800.138.188-1, representada legalmente por JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO, para que en el término de **cinco (5) días** hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Acorde a lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020, se ordena REQUERIR a la parte demandante para que indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos que deban ser citados al proceso.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se rechazará la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 85 CPC, modificado por el artículo 5° de la Ley 1395 de 2010 y 90 del CGP.

CUARTO: En los términos y para los efectos del poder, se reconoce personería jurídica al doctor FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, portador de la TP n° 122.621 del CSJ, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n° 179 fijado electrónicamente el día 11 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.



JESÙS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario
PTO/OFC1DZG